

## Resolución Gerencial N° 364-2025-MDP/GM

Pichari, 7 de noviembre del 2025



ESTO:

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 1066-2023-MDP/GI, del 29 de diciembre de 2023, Resolución de Gerencia Gerencial N° 632-2024-MDP/GM, del 18 de diciembre de 2024, Contrato N° 041-2025-MDP/GM-OA, del 13 de junio de 2025, Carta N° 07-2025-CCSAC/PQI/RL, del 9 de setiembre de 2025, Carta N° 09-2025-EECA-SO, del 19 de setiembre de 2025, Informe N° 2724-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 23 de setiembre de 2025, Informe N° 733-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 02 de octubre de 2025, Carta N° 01-2025-CDeckel/ERR/RL, del 30 de setiembre de 2025, Informe N° 3013-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 13 de octubre de 2025, Informe N° 2859-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 09 de octubre de 2025, Informe N° 1468-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 16 de octubre de 2025, Informe N° 3448-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 14 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 1027-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 22 de octubre de 2025, Informe N° 1468-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 28 de octubre de 2025, Informe N° 0839-2025-MDP/OGPP, del 30 de octubre de 2025; y demás documentos adjuntos en doscientos treinta y cinco (235) folios + 1 CD, respecto a la APROBACIÓN de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 correspondiente a la IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003, por la suma de S/. 55,167.42 (Cincuenta y cinco mil cientos sesenta y siete con 42/100 soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 1066-2023-MDP/GI, del 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003 con un presupuesto de S/. 707,224.69 soles, y un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario) bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta;

Que, Resolución de Gerencia Gerencial N° 632-2024-MDP/GM, del 18 de diciembre de 2024, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003 con un presupuesto de S/. 921,073.44 soles, y un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario) bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta;

Que, mediante Contrato N° 041-2025-MDP/GM-OA, del 13 de junio de 2025, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDP/CS-1, suscriben vínculo contractual entre la Entidad y el contratista COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CCANAMPALLA SAC representado por el representante legal Pablo Quispe Inga con la finalidad de la contratación de ejecución de obra, IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003;



**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 5



Que, mediante **Carta N° 07-2025-CCSAC/PQI/RL**, del 9 de setiembre de 2025, el Gerente de la empresa **COMPAÑIA CONSTRUCTORA CCANAMPALLA S.A.C.** ejecutor de la **IOARR con CUI N° 2572003**, presenta ante el Supervisor, el expediente de **prestación adicional de obra N° 01**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante **Carta N° 09-2025-EECA-SO**, del 19 de setiembre de 2025, el Supervisor de la IOARR remite ante la Entidad la **CONFORMIDAD** del expediente de **prestación adicional de obra N° 01** para la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003** para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 2724-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, del 23 de setiembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita el pronunciamiento del Proyectista para la aprobación de la **prestación adicional de obra N° 01** correspondiente a la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003**;

Que, mediante **Informe N° 733-2025-MDP-SGEET-TSE/SG**, del 02 de octubre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico adjunta la **Carta N° 01-2025-CDeckel/ERR/RL**, del 30 de setiembre de 2025, cuyo contenido es la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la aprobación de la **prestación adicional de obra N° 01** correspondiente a la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003**, con la finalidad de superar las interferencias y deficiencias constructivas, así como la determinación de los costos y plazos adicionales requeridos, los mismos que son indispensables en la correcta ejecución de la IOARR ut supra;

Que, mediante **Informe N° 3013-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, del 13 de octubre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro hace suyo y refrenda el **Informe N° 2859-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, del 09 de octubre de 2025, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Richard Morote Risco, en donde optan por la **PROCEDENCIA TÉCNICA** a la **prestación adicional de obra N° 01** correspondiente a la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003**, el mismo que asciende a la suma de S/ 55,167.42 soles cuya incidencia es de 6.65% en referencia al monto primigenio del expediente técnico aprobado;

Que, mediante **Informe N° 1468-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 16 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Mauricio Zamora Huamán hace suyo y refrenda el **Informe N° 3448-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, del 14 de octubre de 2025, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras Ing. Mauro Ñaupa Moreya, en donde declaran la **PROCEDENCIA TÉCNICA** a la **prestación adicional de obra N° 01** correspondiente a la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003**;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1027-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 22 de octubre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la **prestación adicional de obra N° 01** correspondiente a la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2572003**, por la suma de S/. 55,167.42 soles, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la IOARR, de conformidad a lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;



Que, mediante el Informe Nº 1468-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 28 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Mauricio Zamora Huamán remite propuesta de modificación entre inversiones para la atención de la **prestación adicional de obra Nº 01** correspondiente a la **IOARR: "REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI Nº 2572003**, por el monto de S/. 55,167.42 soles;

Que, mediante **Informe Nº 0839-2025-MDP/OGPP**, del 30 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Carta Nº 090-2025-MDP-OPMI/NRF-E del 29 de octubre de 2025 emitido por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Inversiones Econ. Niséforo Rodríguez Flores cuyo contenido es la viabilidad para efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar la IOARR con **CUI Nº 2572003**;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 205º lo siguiente: **"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.";**

Que, se ha llegado acreditar que el **adicional de Obra Nº 01 la IOARR con CUI Nº 2572003**, se debe a deficiencias del expediente técnico, identificados durante las labores de replanteo IN SITU, que corresponden a columnas circulares de concreto existentes que interfieren directamente con la ejecución de las partidas de base de anclaje; planchas metálicas sujetas mediante soldadura a las varillas corrugadas de las columnas existentes, las mismas que no fueron considerados en el expediente técnico; siendo necesario ejecutar la demolición parcial de las mismas y reparación del concreto estructural a fin de permitir la instalación consecutiva de la estructura metálica y cobertura nueva. Asimismo, se evidencia que la



La solución técnica planteada se encuentra alineada con el objetivo central de la IOARR, todo ello en concordancia con el informe N° 733-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 02 de octubre de 2025, del Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico, quien adjunta la Carta N° 01-2025-CDeckel/ERR/RL, del 30 de setiembre de 2025, emitido por el Proyectista del Expediente Técnico primigenio. Por otro lado, se acredita el cumplimiento del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el extremo que la incidencia es menor al 15% respecto al monto del contrato original, con una incidencia de 6.65%;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *“El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.”*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 correspondiente a la *IOARR: “REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO”* con CUI N° 2572003, por la suma de S/. 55,167.42 (Cincuenta y cinco mil cientos sesenta y siete con 42/100 soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y los informes que contienen el sustento técnico, presupuestario y legal, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, la modificación entre inversiones a fin de financiar la asignación de recursos proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 para la secuencia funcional 0212, genérica de gasto 2.6, con nota de modificación Tipo III a nivel funcional programático, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2513655	0061	MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/.55,167.42	
2572003	0212	REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO		S/.55,167.42

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO.** - EXHORTAR, al Contratista **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CCANAMPALLA S.A.C.** ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho días hábiles de ordenada la prestación adicional conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 15º del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, Ley N° 30225.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Contratista **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CCANAMPALLA S.A.C.**; despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR,** copias del presente expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichari, proceda con el deslinde de responsabilidad en cautela del interés institucional, a los funcionarios y profesionales de los

distintos órganos de la Entidad quienes son parte en la evaluación y verificación del adicional de obra N° 01, por no haber tomado en consideración el plazo de los 12 días hábiles para emisión y notificación de su pronunciamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO – ESTABLECER**, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás **unidades orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. **Celestino Román Romero**  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
O.G.G.P.  
G.D.T.I.  
S.E.O.  
G.F.S.L.P.  
S.S.L.P.  
O.G.A.  
Abastecimiento.  
Contratación.  
Pág. Web.  
Archivo/NOQP.

**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 5